



Ley N° 21.165 Actualización Semestral de los Valores Monetarios del Arancel Profesional

Sanción: 30/09/75

Promulgación: 27/10/75

Publicación: B.O. 31/10/75

Artículo 1°. El arancel regulado por decreto-ley 7887/55 y modificatorios, se actualizará periódicamente conforme al número índice del nivel de precios al consumidor evaluado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Artículo 2°. La Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Agronomía, Arquitectura e Ingeniería efectuará el cálculo de la relación producida entre los meses de junio y diciembre de cada año, de acuerdo con el número índice 19.792 (base 1960 igual a 100), promedio del año 1955.

Artículo 3°. Las disposiciones precedentes serán de aplicación al arancel profesional determinado por decreto 3771/57, debiéndose tomar en este caso el número índice 27.995; (base 1960 igual a 100), promedio del año 1957.

Artículo 4°. Los coeficientes de relación aludidos tendrán vigencia para cada uno de los semestres del año, a cuyo fin la Junta Central de los Consejos Profesionales les dará publicidad pertinente.

Artículo 5°. De forma.